

PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA DE ESTA CIUDAD.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE

Los que suscribimos los Regidores **ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**, en nuestra calidad de integrantes de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, así como los Regidores **LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, EDUARDO GONZALEZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en nuestra calidad de integrantes de las Comisiones Edilicias Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 58, 87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA DE ESTA CIUDAD**, mismo que se expone bajo los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 14 celebrada el día 20 del mes febrero del año 2017, en el punto número 4 del orden del día, se presentó **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL OPD SAPAZA.**
- II. En la mismo sesión se ordenó turnar la presente iniciativa de acuerdo económico a las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como provomente en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante; para que se analice, estudie y dictamine la propuesta de celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y **SAPAZA** para que las autoridades fiscales municipales realicen acciones en materia económica – coactiva con

relación a la cartera vencida a favor del Organismo Público anteriormente mencionado.

III. En la parte expositiva, del presente dictamen que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente:

- a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, quien tendrá a su cargo entre otros, la función y el servicio público agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.
- c) Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 36 otorga facultades a los Ayuntamientos para crear Organismos Públicos Descentralizados. Por lo que con fecha 2 de agosto del año 2005, se publicó en la Gaceta de Zapotlán la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que disponía en su artículo 1, que la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, será a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", (SAPASZA).
- d) El 11 de Septiembre del año 2009, se derogó dicho ordenamiento, mismo que fue publicado en la gaceta Municipal, creando el Reglamento que rige el Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal Sistema de Agua Potable de Zapotlán, dejando a salvo la creación y constitución

del organismo Público Descentralizado Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme se disponía en su artículo transitorio segundo.

- e) Toda vez que en la actualidad el organismo cuenta con una cartera vencida, es obligación del director vigilar que se cobren en tiempo y en forma los créditos fiscales a favor del mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XII del Reglamento citado en el punto V de los antecedentes, pues no actuar en tiempo y en forma para interrumpir la prescripción de dichos créditos o dejar de cobrar los mismos, generaría un perjuicio al patrimonio del organismo incurriendo así en la responsabilidad prevista artículo 238 fracción I de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:

Artículo 238.- *Las responsabilidades serán imputables:*

- I. *A los servidores públicos municipales, por la inexacta aplicación de las leyes hacendarias, o cualquier otro acto que cause daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal;*

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, conforme lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Jalisco, en su artículo 146 textualmente señala:

Abuso de Autoridad

Artículo 146. *Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:*

XIX. *Cualquier servidor público que, **teniendo la obligación de ejecutar créditos fiscales a favor de la institución en que labore, no los ejecute o no realice trámites relativos para su ejecución;***

- f) En virtud de lo anterior resulta indispensable la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado por sus siglas SAPAZA de esta Ciudad, en los términos del artículo 38 fracción II de la precitada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo objetivo sea que las autoridades fiscales municipales, lleven a cabo funciones y ejerciten las atribuciones, procedimientos y gestiones en materia fiscal que señala la propia Ley de Hacienda, lo anterior en virtud de la limitación

para el Organismo en materia económica-coactiva conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda multicitada. Pues con la celebración de este convenio, el Encargado de la Hacienda Pública Municipal y demás autoridades competentes harían las acciones tendientes a fincar los créditos fiscales, requerir su pago y todas aquellas para la recuperación de los mismos a favor del SPAZA y sus aprovechamientos.

- g) Al efecto, se propone un modelo de convenio de colaboración y coordinación estableciéndose en el mismo la aplicación de los conceptos que habrán de cubrirse por el deudor para el caso de inicio de procedimiento administrativo de ejecución, su liquidación y a qué institución pública les corresponderán los conceptos efectivamente liquidados conforme a la prelación señalada en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal, en virtud de lo anterior, es importante especificar cuáles de los conceptos que se ingresen en la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución serán para el Ayuntamiento en virtud de su instauración, y cuáles de ellos deberán ser entregados al SAPAZA, al efecto las Comisiones que suscriben se avocan al estudio de los siguientes:

El artículo 252 y 253 de la Ley de Hacienda establecen:

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 252.- *No satisfecho un crédito fiscal dentro del plazo, que para el efecto señalen las disposiciones fiscales, se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.*

Artículo 253.- *Los vencimientos que ocurran durante el procedimiento, incluyendo recargos, gastos de ejecución y cualquiera otro, se harán efectivos, juntamente con el crédito inicial, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.*

Del análisis anterior, es preciso señalar que al iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, deben requerirse en el mismo acto los aprovechamientos que se han generado con motivo del adeudo del crédito fiscal como son: Recargos, las multas por incumplimiento de pago de los créditos fiscales, gastos de ejecución y otros no especificados. En virtud de lo anterior, el artículo 54 de la misma Ley que se analiza establece el orden de preferencia que se deberán aplicar al cobro, y que a la letra señala:

Artículo 54.- *Cuando el crédito fiscal esté constituido por diversos conceptos, los pagos que haga el deudor se aplicarán a cubrirlos, en el siguiente orden:*

I. Gastos de ejecución;

II. Los recargos y las multas; y

III. Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos distintos de los señalados en la fracción anterior, por orden de antigüedad.

Así concluimos que al iniciarse el procedimiento administrativo deberán ser requeridos los conceptos arriba mencionados conforme a las tarifas y porcentajes que al efecto señala la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ahora bien, para determinar cuáles de estos conceptos serán para las partes, se procede a analizar lo autorizado por el Ayuntamiento a través de lo dispuesto por el Reglamento que rige el funcionamiento del OPD Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande, Jalisco, encontrando que el artículo 42 fracción IV señala que el Patrimonio del Organismo se integra conforme por lo siguiente:

*IV: Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, así como los derivados de la **aplicación de multas y sanciones.***

Es importante establecer que las multas y sanciones a que se refiere éste artículo, es de aquellas que se precisan en ordenamientos municipales, siendo así multas derivadas de infracciones administrativas, no aquellas multas fiscales que con motivo de la omisión o falta de pago a los créditos fiscales se generen en el procedimiento administrativo de ejecución, pues la imposición de éstas es atribución exclusiva del Tesorero Municipal conforme lo dispone el artículo 23 fracción IV de la multicitada Ley de Hacienda, por tanto al carecer el OPD SAPAZA de atribuciones en materia económica coactiva los créditos fiscales que al efecto envié para su cobro no contemplan este concepto ya que las multas fiscales se generan dentro del procedimiento administrativo de ejecución. Así se concluye que las bases de colaboración y coordinación que habrá de celebrarse entre el Ayuntamiento y el OPD SAPAZA, será de la siguiente forma:

PRIMERA: El objeto del convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Hacienda Municipal, realice el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, de los créditos fiscales y sus aprovechamientos que los contribuyentes adeuden por servicio de agua potable y drenaje, y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, derecho, contribución especial, aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias en aplicación a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de "EL SAPAZA" que conlleve a la recuperación y cobranza.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de la colaboración, los siguientes incentivos:

I. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales;

II. El 100% de la multa fiscal que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El 100% de los recargos que se recaude en el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se concluya o no el procedimiento.

IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. El 100% de los recursos económicos que se perciban por motivo del depósito de bienes embargados, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV del Reglamento que rige el Funcionamiento del OPD Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande, "EL SAPAZA" obtendrá los ingresos que se cubran por los siguientes:

I. El 100% del crédito fiscal derivado del incumplimiento de una obligación fiscal a favor del SAPAZA de conformidad con la Ley de Ingresos.

Dicho convenio deberá ser por tiempo indefinido, para lo cual se anexa al presente dictamen como un proyecto cuyo cláusulado por economía procesal se da por reproducido en el presente, mismo que tiene como principal función evitar la prescripción de los créditos, realizar las gestiones de cobro en defensa de los intereses del propio organismo, ante la limitación legal que tiene el organismo en materia fiscal, y con ello evitar un daño al patrimonio del SAPAZA.

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 50, fracción I, 69, fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar las bases de la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, y 21 fracción I, de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, éste último aplicado por analogía.

IV.- Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

- **DE LA LEGITIMIDAD.-** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
- **DE LA PROCEDENCIA.-** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** el dictamen y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen que aprueba suscripción de convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen que aprueba suscripción de convenio de colaboración y coordinación en materia de cobros

entre el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad, conforme a las bases establecidas en el convenio anexo, el cual surtirá efectos al día siguiente hábil de su publicación en la gaceta oficial del ayuntamiento de Zapotlán el grande Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Pública Municipal a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del convenio que se anexa al presente dictamen con el Organismo Público Descentralizado SAPAZA de esta Ciudad.

TERCERO: En virtud de la trascendencia del presente ordenamiento municipal, se instruye la promulgación del presente decreto, y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE
1917DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSE MANZANO BRISEÑO”
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 07
DE MARZO DEL AÑO 2017.**

**C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

**C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
VOCAL**

**C. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO
VOCAL**

**C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
VOCAL**

**C. EDUARDO GONZALEZ
VOCAL**

**C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA C. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
VOCAL VOCAL**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE
APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H.
AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SAPAZA
DE ESTA CIUDAD.**